

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXVI

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, VIERNES 11 DE MAYO DE 1979

No. 18.821

CONTENIDO

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Contrato No. 12 de 21 de marzo de 1979, celebrado entre la Nación y Servicios Aire Frío, S.A.

Resolución No. 20 de 15 de noviembre de 1978, por la cual se da unas autorizaciones.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

CONTRATO NUMERO 12

Entre los suscritos, a saber: El Ingeniero JULIO MOCK C., Ministro de Obras Públicas, en nombre y representación de la NACION, por una parte, y el señor VICTOR DIAMOND, portador de la cédula de identidad personal No. 8-153-2284 en nombre y representación de SERVICIOS AIRE FRIO, S.A., debidamente inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelículas Mercantil a ficha No. 002631, Rollo 1697 Imagen 0141, con permiso provisional para operar No. 1196-A del 27 de septiembre de 1976, expedido por la Dirección General de Comercio del Ministerio de Comercio e Industrias, con Certificado de Paz y Salvo de la Dirección General de Ingresos No. 245379-B, válido hasta el 5 de abril de 1979 (Ley 42 de 1976), por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará el Contratista, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: EL CONTRATISTA se obliga formalmente a mantener y dar servicio a ciertos aparatos de aire acondicionado y/o refrigeración, los cuales se encuentran instalados en el Instituto Geográfico Nacional "TOMMY GUARDIA", ubicado en la Carretera Transistmica, ciudad de Panamá. Los aparatos son los siguientes:

CANTIDAD	MARCA	MODELO	SERIE No.
1 Compacta	Carrier	50DA009-510	6119725
1 Enfriador	Carrier	40RR016-010	648276
1 Enfriador	Carrier	40RR012-500	5384761
1 Enfriador	Carrier	40RR012-500	5364750
1 Enfriador	Carrier	40AA004-303	5132156
1 Enfriador	Carrier	40RR012-500	5364763
1 Condensador	Carrier	38AB16-650	5220783
1 Condensador	Carrier	38AB016-650	5220787
1 Condensador	Carrier	38GB002-300	5142965
1 Condensador	Carrier	38AB012-520	5119669
1 Condensador	Carrier	38AB012-520	5119667

SEGUNDO: Igualmente se obliga al contratista a lo siguiente:

1. Inspeccionar y limpiar mensualmente los aparatos;

2. Limpiar las bandejas de drenajes y pintar las mismas con pintura anticorrosiva, cuando sea necesario;

3. Pintar completamente la torre de enfriamiento y/o condensador evaporativo una vez al año;

4. Limpiar los filtros de aire;

5. Cambiar los filtros de tipo reemplazable cuando sea necesario;

6. Revisar operación del equipo de tratamiento del agua;

7. Revisar si hay salideros y cogerlos;

8. Lubricar el compresor (o compresores) cuando se requiera;

9. Lubricar los motores cuando sea necesario;

10. Suministrar refrigerantes, fusibles y correas cuando ello se justifique;

11. Suministrar mano de obra por reposición de refrigerante, piezas y materiales nuevos siendo entendido que las piezas y materiales que no estén incluidos en este documento serán suministrados por el Contratista mediante la autorización respectiva;

12. Suministrar mano de obra o servicios de emergencias solicitadas por la NACION en caso de interrupción durante horas laborables;

13. Entregar a la NACION por el intermedio del Instituto, una hoja de servicios para la firma. Después de cada inspección mensual de mantenimiento del mecánico designado al efecto, mostrará al Director del Instituto la lista mensual de chequeo de mantenimiento y le explicará a él cualquier detalle de la misma, siendo aceptado que cuando sean necesarias mejoras o reparaciones de mayor cuantía, el CONTRATISTA suministrará a la NACION por el conducto regular un reporte escrito con las recomendaciones correspondientes.

TERCERO: Por su parte, la NACION se compromete:

a) Operar los aparatos según las instrucciones del CONTRATISTA;

b) Facilitar el trabajo del CONTRATISTA quitando cualquier objeto, divisiones, etc., que afecte la inspección del equipo;

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR

HUMBERTO SPADAFORA P.

OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa), Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4 Panamá, 9-A República de Panamá.

AVISOS Y EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General de Ingresos
Para Suscripciones ver a la Administración

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses: En la República: B/.18.00
En el Exterior B/.18.00
Un año en la República: B/.36.00
En el Exterior: B/.36.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/.0.25 Solicítase en la Oficina de Venta de Impresos Oficiales. Avenida Eloy Alfaro 4-16.

c) Emplear para trabajos en los aparatos el propio CONTRATISTA o personas autorizadas por éste;

d) Notificar inmediatamente al CONTRATISTA de cualquier anomalía que se observe en funcionamiento de los aparatos.

CUARTO: Todo material o mano de obra que se requiera y que no esté incluido en este contrato será suministrada por el CONTRATISTA, pero únicamente por autorización escrita de la NACION lo cual será de cuenta de la misma.

QUINTO: Queda convenido que el CONTRATISTA no prestará servicios de mantenimiento fuera de las horas laborales, a manos que para ello haya autorizado la NACION, en cuyo caso ésta pagará la diferencia entre el jornal corriente y las horas extras que trabaje el mecánico.

SEXTO: EL CONTRATISTA no será responsable por ninguna pérdida, daño o demora causada por actos del Gobierno, huelgas, paros, incendios, explosión, robo, inundaciones, asonadas, conmociones civiles, guerra, actos maliciosos, casos fortuitos o de fuerza mayor o por cualesquiera otra causa que están fuera de su razonable control, quedando entendido por tanto que en ningún caso será el CONTRATISTA responsable por los daños que de dichas causales provengan.

SEPTIMO: Este contrato tendrá una duración de doce (12) meses contados a partir del 1o. de enero de 1979, hasta el 31 de diciembre de 1979 y cada mensualidad será de DOSCIENTOS OCHO BALBOAS (B/.208.00) lo que asciende a la suma de DOS MIL CUATROCIENTOS

NOVENTA Y SEIS BALBOAS (B/.2,496.00), bajo imputación a la Partida No. 0.09.003.00.01.105 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

OCTAVO: Serán causales de resolución administrativa del presente contrato, las que señala el Artículo 68 del Código Fiscal.

NOVENO: Al original de este contrato se le adhieren timbres por valor de B/.2.55 de conformidad con el Inciso 1o. Ordinal 2do. del Artículo 967 del Código Fiscal.

DECIMO: Este contrato requiere para su completa validez, la aprobación del señor Presidente de la República y el refrendo del Contralor General de la República.

Para constancia se extiende y firma este documento en la ciudad de Panamá a los 12 días del mes de febrero de 1979.

LA NACION,
ING. JULIO MOCK C.
Ministro de Obras Públicas

EL CONTRATISTA,
SERVICIOS AIRE FRIO, S.A.
VICTOR DIAMOND

REFRENDO:
DAMIAN CASTILLO D.
Contralor General de la República

REPUBLICA DE PANAMA — ORGANO
EJECUTIVO NACIONAL — Ministerio de Obras
Públicas.

Panamá, 21 de marzo de 1979.

APROBADO:
Dr. ARISTIDES ROYO
Presidente de la República

ING. JULIO MOCK C.
Ministro de Obras Públicas

DASE UNAS AL TORIZACIONES

RESOLUCION No. 71
David, 15 de noviembre de 1978

EL MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS
CONSIDERANDO:

A: Que mediante contrato número 75 del 16 de septiembre de 1974, fue suscrito entre el gobierno de la República de Panamá y DEVCON (Panamá) INTERNATIONAL CORPORATION un Convenio para la construcción de una Sección de la Carretera del Tapón del Darién de la Carretera Panamericana, incluyendo terracería, estructuras de drenajes, puentes y subbase especial, así como también cualquier otro trabajo incidental, tal como se es-

tabece en las Especificaciones, los Planos, las Disposiciones Especiales y Generales y Especificaciones Suplementales del Proyecto No. 4 de la Carretera del Tapón del Darién, el cual se encuentra comprendido entre Bayano y Cañas, provincia de Panamá, República de Panamá de una longitud aproximada de 72,0 kilómetros, siendo además obligación de la citada empresa, el reacondicionamiento y limpieza final del proyecto, una vez terminado el trabajo, todo en conformidad con los dibujos, planos, Especificaciones, Disposiciones Especiales y Generales y Especificaciones Suplementales, que acompañaban dicho contrato;

B.- Que con autorización oficial, DEVCON (Panamá) INTERNATIONAL CORPORATION, transfirió por cesión sus derechos y obligaciones emanantes del antes mencionado Contrato a RECORD CONSTRUCTION CO., INC., quien a partir del 2 de septiembre de 1976, sustituyó al CONTRATISTA del mencionado proyecto.

C.- Que al tenor del Contrato número 75, se constituyó una fianza de cumplimiento y de pago por la suma de VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS BALBOAS (B/24,995,282.00) otorgada por la NATIONAL UNION FIRE INSURANCE COMPANY DE PITTSBURGH, PA., y representada por la Garantía de Contrato No. 13 499 del 11 de septiembre de 1974.

D.- Que de acuerdo con el Contrato Número 75, el término de cumplimiento del CONTRATISTA, para la debida ejecución del Proyecto No. 4 era de 544 calendarios a partir de la Orden de Proceder del 9 de octubre de 1974, por lo que dicho plazo venció el 30 de junio de 1977;

E.- Que tanto el CONTRATISTA, como su principal SUB-CONTRATISTA y ADMINISTRADOR del Proyecto No. 4 CONSTRUCTORA LATINOAMERICANA, S.A. han fallado en llevar a cabo la obra, con la diligencia que hubiera garantizado la ejecución de la misma dentro del término pactado y al presente no ha demostrado tener un programa de trabajo adecuado para la ejecución del Proyecto No. 4 dentro de un tiempo razonable en consideración a los daños y perjuicios que su atraso infliere al Gobierno de la República de Panamá;

F.- Que según los términos de la Fianza de Cumplimiento y Pago No. 13 499 del 11 de septiembre de 1974, cuando quiera que RECORD CONSTRUCTION Co., INC., fuera declarada en incumplimiento por el Gobierno en conformidad con los términos del Contrato, el fiador procederá a remediar prontamente el incumplimiento tal como lo determinan el Contrato y las Especificaciones;

G.- Que de acuerdo con el Contrato Número 75 del 16 de diciembre de 1974, y las Especificaciones, PARTE IV DISPOSICIONES GENERALES, Punto 4, TERMINACION POR INCUMPLIMIENTO DAÑOS Y PERJUICIOS POR DEMORAS - EXTENSIONES DE TIEMPO, si en cualquier época durante la vigencia de este Contrato el Contratista rehúsa o falla en llevar a cabo la obra o cualquier parte separable de la misma, con tal diligencia que garantice su terminación dentro del período especificado, o cualquier extensión del mismo, el Gobierno podrá, mediante aviso escrito al Contratista, terminar su derecho a proseguir con la ejecución del trabajo o la parte del trabajo que haya sufrido demoras y en tal evento, el Contratista y su Fiador serán responsables por cualquier daño y perjuicios que pueda sufrir el gobierno como resultado de la negativa o fracaso del Contratista en completar el trabajo dentro del período especificado.

H.- Que al tenor del Ordinal b) de la mencionada PARTE IV DISPOSICIONES GENERALES, Punto 4, los daños y perjuicios sufridos por el Gobierno de la República de Panamá consistirán en una multa de SETECIENTOS CINCUENTA BALBOAS (B/750,00) por cada día calendario de atraso (DISPOSICIONES ESPECIALES PROYECTO-ORDINAL F), hasta por el tiempo que razonablemente sea necesario para la terminación del trabajo.

RESUELVE:

PRIMERO: Terminar el derecho de RECORD CONSTRUCTION COMPANY, INC., a proseguir con la ejecución de los trabajos del Proyecto No. 4 de la Carretera del Tapón del Darién, al tenor de lo pactado según el Contrato Número 75 del 16 de diciembre de 1974;

SEGUNDO: Compeler a la fiadora NATIONAL UNION FIRE INSURANCE COMPANY DE PITTSBURGH, PA., para que proceda a remediar prontamente el incumplimiento del CONTRATISTA;

TERCERO: Establecer que la mora del CONTRATISTA produce en beneficio del Gobierno de la República de Panamá, una multa de SETECIENTOS CINCUENTA BALBOAS (B/750,00) diarios a partir del 10 de julio de 1977, y hasta que el Proyecto No. 4 sea finalmente ejecutado y recibido;

CUARTO: Remítase copia de la presente Resolución a la CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA DE PANAMA, para que mantenga la retención de multas por atraso y retenga la totalidad de la fianza hasta que se proceda a la liquidación definitiva de los daños y perjuicios que se inflieran al patrimonio nacional;

QUINTO: Notifíquese a RECORD CONSTRUCTION COMPANY, Inc. y NATIONAL UNION FIRE INSURANCE COMPANY DE PITTSBURGH, PA. para los efectos legales de que trata el Título II Capítulo I de la Ley No. 135 del 30 de abril de 1943.

CUMPLASE.-

Ing. JULIO MOCK C.
Ministro.

Ing. ABEL RODRIGUEZ
Viceministro

AVISOS Y EDICTOS

ACTA DEL CONCURSO DE PRECIOS No. 014-79

En la ciudad de Panamá, siendo las 10:00 a.m. del día 16 de abril de 1979, se celebró el Concurso de Precios No. 014-79 por el suministro de aparatos de lujo, de teclado y de pared.

Se reunieron en el Salón de Conferencias de la Gerencia General del Instituto Nacional de Telecomunicaciones (INTEL), las siguientes personas:

POR EL INTEL: Lic. Jilma Q. de Rodríguez, Gerente de Compras y Proveeduría; Ing. Rubén Samudio, Gerente Técnico; Ing. Francia de Batista, División de Operación y Mantenimiento; Sr. Víctor Mariche, División de Centralitas y Equipos Especiales; Lic. Eduardo Guardia, Asesor Legal; Sra. Vilma Vernaza, Auditor Interno y la Srta. Mavis Huggins, Auditor de la Contraloría en el INTEL.

PROPONENTES: Sr. Luis David G., representante de Sistelcom, S.A.; Sr. Emilio Effio C., representante de ITT Standard Electric de Panamá, S.A.; Ing. Mario O. Ng, representante de GTE de Panamá, S.A.; Ing. Julio A. Spiegel, representante de Sonitel, S.A. y el Sr. Alberto J. Restrepo, representante de Radiol, S.A.

Abiertos los Sobres No. 1 - DOCUMENTOS, se encontraron conforme con el pliego de cargos. Terminada la etapa anterior, se procedió a la apertura de los Sobres No. 2 - PRECIOS.

SISTELCOM, S.A.: Renglón 1: B/.17.87 precio unitario, B/.17,870.00 precio total; Renglón 2: B/.30.83 pre-

cio unitario, B/.92,490.00 precio total; Renglón 3: B/34.19 precio unitario, B/.102,570.00 precio total; Renglón 4: B/.20.94 precio unitario, B/.41,880.00 precio total. Gran total de la propuesta: B/.254,810.00.

ITT STANDARD ELECTRIC DE PANAMA, S.A.: Renglón 1: \$16.08 precio unitario, \$16,080.00 precio total; Renglón 2: \$29.17 precio unitario, \$87,510.00 precio total; Renglón 3: \$31.26 precio unitario, \$93,780.00 precio total; Renglón 4: \$20.50 precio unitario, \$41,000.00 precio total. Gran total de la propuesta: \$243,441.86.

GTE DE PANAMA, S.A.: Renglón 1: \$17.90 precio unitario, \$17,900.00 precio total; Renglón 2: \$23.40 precio unitario, \$70,000.00 precio total; Renglón 3: \$33.70 precio unitario, \$101,100.00 precio total; Renglón 4: \$34.85 precio unitario, \$69,700.00 precio total. Gran total de la propuesta: \$258,900.00.

SONITEL, S.A.: Renglón 2: \$49.20 precio unitario, \$147,600.00 precio total; Renglón 3: \$60.30 precio unitario, \$180,900.00 precio total. Gran total de la propuesta: \$328,500.00.

RADIOL, S.A.: Renglón 1: \$17.65 precio unitario, \$17,650.00 precio total; Renglón 3: \$36.83 precio unitario, \$110,490.00 precio total; Renglón 4: \$17.64 precio unitario, \$35,280.00 precio total. Gran total de la propuesta: \$163,420.00.

Tomando en cuenta los precios más bajos, se procedió a hacer la adjudicación provisional de la siguiente manera:

ITT STANDARD ELECTRIC DE PANAMA, S.A.: Renglones 1 y 3 por un total de \$109,860.00.

GTE DE PANAMA, S.A.: Renglón por un total de \$70,200.00.

RADIOL, S.A.: Renglón 4 por un total de \$35,280.00.

GRAN TOTAL ADJUDICADO PROVISIONALMENTE: \$215,340.00.

La Lic. Jilma Q. de Rodríguez notificó a los presentes que el Presupuesto Oficial para los diferentes renglones son los siguientes: Renglón 1: \$17,000.00, Renglón 2: \$81,000.00, Renglón 3: \$81,000.00, Renglón 4: no fue presentado. Total del Presupuesto Oficial: \$179,000.00 Precio FOB.

Una vez realizada la adjudicación provisional, la Lic. Jilma Q. de Rodríguez avisó a los presentes que una vez realizada la adjudicación definitiva, el informe de evaluación estará disponible para que personas interesadas puedan consultarlo.

Para mayor fe y constancia, firmamos el Acta los que en ella hemos intervenido, en la ciudad de Panamá, hoy 16 de abril de 1979.

Licda. Jilma Q. de Rodríguez
Gerente de Compras y Proveduría

Ing. Francia de Batista
Div. Oper. y Mantenimiento

Licdo. Eduardo Guardia
Asesor Legal

Srta. Mavis Huggins
Aud. de la Contr. en el INTEL

Ing. Rubén Samudio
Gerente Técnico

Sr. Víctor Mariche
Div. Centralitas y Eqs. Especiales

Sra. Vilma Vernaza
Auditor Interno

Sr. Luis David G.
Repre. Sistelcom, S.A.

Sr. Emilio Effio C.
Repr. ITT Standard Electric de Panamá, S.A.

Ing. Julio A. Spiegel
Repr. Sonitel, S.A.

Ing. Mario O. NG Repr. GTE de Panamá, S.A.

Sr. Alberto J. Restrepo Repr. Radiol, S.A.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio,

EMPLAZA:

A SHARON GAYLORD DE LANEY, para que por sí o por medio de apoderado judicial comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado en este Tribunal su esposo Manuel Antonio Burillo.

Se hace saber a la emplazada que si no comparece al Tribunal dentro del término de diez días contados a partir de la última publicación del presente edicto en un diario de la localidad se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, 3 de mayo de 1979

El Juez, (fdo.) Juan S. Alvarado S.

(fdo.) Guillermo Morón A.
El Secretario

(L653135)
Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

La que suscribe Juez Primero del Circuito de Los Santos, por este medio al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de MELQUIADES VASQUEZ DOMINGUEZ (q.e.p.d.), se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice lo siguiente:

JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE LOS SANTOS
Las Tablas, dieciocho -18- de abril de mil novecientos setenta y nueve.

VISTO:
Por las razones expuestas, la que suscribe Juez Primero del Circuito de Los Santos, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

PRIMERO: Que está abierto en este Juzgado el Juicio de Sucesión Intestada de MELQUIADES VASQUEZ DOMINGUEZ (q.e.p.d.) desde el día seis -6- de marzo de mil novecientos setenta y ocho -1978-, fecha en que ocurrió su defunción.

SEGUNDO: Que es su heredera sin perjuicio de terceros, DIGNA DEL CARMEN MADARIAGA VDA. DE VASQUEZ -o- DIGNA DEL CARMEN MADARIAGA BARRIOS, la misma persona, en su condición de esposa del causante.

TERCERO: Se ordena que comparezcan a estar a derecho en esta sucesión, todas las personas que tengan algún interés en ella.

CUARTO: Que se tenga como parte en estas diligencias, al señor Administrador Regional de Ingresos, para todo lo relacionado con la liquidación de impuestos correspondientes.

QUINTO: Que se fije y se publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial, reformado por la Ley 17 de 1959. - COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE, (fdo.) Dora B. de Cedeño, Juez Primero del Circuito de Los Santos, (fdo.) Facundo Domínguez, Secretario".

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría de este Juzgado, por el término de diez (10) días, hoy dieciocho (18) de abril de mil novecientos setenta y nueve (1979), y copia del mismo le han sido entregados a la parte interesada para su publicación.

Las Tablas, 18 de abril de 1979.

Dora B. de Cedeño
Juez Primero del Circuito de Los Santos

Facundo Domínguez
Secretario

(L653129)
Única Publicación

AVISO DE REMATE

GUILLERMO MORÓN A., Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por este medio al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ordinario propuesto por PAVONA, S.A., contra BISON PETROLEUM AND MINERALS LIMITED, se ha señalado el día 30 de mayo próximo, para que entre las horas legales de ese día tenga lugar el remate de 33.400 acciones de OLTENA, S.A., representadas por los certificados números 3 de fecha 2 de octubre de 1972 expedido a favor de la demandada Bison Petroleum and Minerals Limited.

"Informe pericial: estimamos el valor de cada acción de OLTENA, S.A., en la suma de cincuenta centésimos de balboa (B/0.50). La situación de la empresa no ha sufrido cambios de importancia en lo que va de este año. Por consiguiente, estimamos el valor total de las treinta y tres mil cuatrocientas (33.400) acciones de OLTENA, S.A., representadas en el certificado número 3, de fecha 2 de octubre de 1972, expedido a favor de BISON PETROLEUM AND MINERALS LIMITED, en la suma de dieciséis mil setecientos balboas (B/16.700.00)".

Servirá de base del remate la suma de B/16.700.00 y postura admisible la que cubra las dos terceras partes de la base del remate.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate mediante Certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá a favor del Juzgado Primero del Circuito de Panamá.

Se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde de ese día y desde esa hora hasta las cinco de la tarde se oirán las pujas y repujas que se hicieren hasta adjudicarse el bien al mejor postor.

Si el remate no fuere posible efectuarlo el día señalado por suspenderse los términos mediante Decreto Ejecutivo, se efectuará el día hábil siguiente.

Por tanto, se fija el presente aviso de remate en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copias se entregan al interesado para su legal publicación, hoy veintitrés (23) de abril de mil novecientos setenta y nueve (1979).

El Alguacil Ejecutor, (fdo.) Guillermo Morón A.
L-553027
(Única publicación)

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO Con vista a la Solicitud 27/04/79-22

CERTIFICA:

Que la Sociedad Probit Company Naviera, S.A. se encuentra registrada en el Tomo 0666 Folio 0360 Asiento 106282 de la Sección de Persona Mercantil desde el quince de mayo de mil novecientos setenta y nueve, actualizada en la Ficha 037895 Rollo 002048 (imagen 0140 de la Sección de Micropelículas (Mercantil)).

Que dicha Sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública número 2049 de 23 de marzo de 1979, de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, según consta al rollo 2048, Imagen 161, de la Sección de Micropelícula (Mercantil).

Panamá, veintisiete de abril de mil novecientos setenta y nueve a las 3:58 p.m.

Fecha y hora de expedición.

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

MILCIADES ALEXIS SOLIS BARRIOS
Certificador

(L653079)
Única publicación

AVISO DE REMATE

LUIS A. BARRIA, Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente edicto,

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo Hipotecario propuesto por PRIMER BANCO DE AHORROS, S.A., contra RENE SERAFIN GUERRA DUARTE, se ha señalado para el día 4 de junio próximo en horas hábiles, para que se lleve a cabo la venta en pública subasta del siguiente bien:

"Finca No. 462, inscrita al folio 20 del Tomo 43 de la Sección de Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un apartamento de paredes de bloques de cemento, ventanas de celosía de aluminio y paletas de vidrio, aleros en las ventanas de concreto, acabado de pisos y base de terradina No. 2 pulido y brillado excepto la cocina que tiene piso y base de terradina No. 4 y azulejos en paredes, el resto de las paredes y los cielorasos con repellos lisos, distinguido con el No. 28, ubicado en la segunda planta alta del Edificio Anayansi, situado dentro de la jurisdicción del Corregimiento de Bella Vista de la ciudad de Panamá, Distrito y Provincia de Panamá".

Servirá de base del remate la suma de B/62.032.24 y posturas admisibles las que cubran las dos terceras (2/3) partes de la base del remate.

Para habilitarse como postor se requiere previamente se consigne en el Tribunal el 5% de la base del remate mediante Certificado de Garantía expedida por el Banco Nacional de Panamá, a favor del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, conforme lo establece la Ley 79 de 29 de noviembre de 1963.

Se admitirán las posturas hasta las cuatro de la tarde de ese día, y desde esa hora hasta las cinco se oirán las pujas y repujas hasta la adjudicación del bien al mejor postor.

Si el remate no fuere posible efectuarse el día señalado, por suspensión de los términos por Decreto Ejecutivo se efectuará el día hábil siguiente.

Por tanto se fija el presente Aviso de Remate en lugar público del despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su legal publicación, hoy cuatro (4) de mayo de mil novecientos setenta y nueve.

El Secretario en funciones de Alguacil Ejecutor,

(fdo.) LUIS A. BARRIA
Secretario

(L686328)
(Única publicación)

AVISO

Por medio de la Presente, de conformidad con el artículo 777 del código de Comercio, comunico al Público que por medio de la escritura No. 9339 del 8 de Sept. de 1978, he comprado el establecimiento comercial denominado Café Zombi, al señor Luis Hugo Arteaga González.

Panamá, Mayo 7 de 1979

JUANA RUIZ DE MARTINEZ
Ced. 8-126-848

L-686376
1a. Publicación

AVISO AL PUBLICO

Para dar cumplimiento al artículo No. 777 del Código de Comercio, el Señor Konstantino Frangias Sabbas, Panameño naturalizado con cédula de identidad personal No. N-11-616, ha vendido el establecimiento comercial denominado "Café El Encuentro, ubicado en Calle Manuel María Correa s/n, Distrito de Chitré, con licencia comercial tipo B No. 4318, fechada el 3 de abril de 1978, al señor Edelmiro Rodríguez González, Panameño naturalizado, soltero con cédula de identidad personal No. N-14-676.

Chitré, 30 de abril de 1979

El Vendedor
KONSTANTINO FRANGIAS SABBAS
Ced No. N-11-616

(L-653130)
1a Publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Colón, por este medio al público en general,

HACE SABER:

Que en el juicio de Sucesión Intestada del difunto ARTHUR EDWARDS BARTLEY, se ha dictado un auto de declaratoria de herederos, cuya parte resolutive dice:

JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO.-COLON, VEINTICINCO DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO.-

VISTOS:

Por las razones expuestas, el que suscribe, JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley:

DECLARA:

PRIMERO: Que está abierta la sucesión intestada del finado ARTHUR EDWARDS BARTLEY, desde el día 8 de octubre de 1977, fecha de su defunción.

SEGUNDO: Que es su heredera sin perjuicio de terceros la señora EUNICE LEONORA YARD DE EDWARDS, en su condición de esposa del demandante; y

ORDENA:

PRIMERO: Que comparezcan a estar a derecho en el presente juicio, todas las personas que tengan algún interés en él.

SEGUNDO: Que se fije el Edicto Emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

COPIESE Y NOTIFIQUESE, EL JUEZ (Fdo.) LICDO. CARLOS WILSON MORALES, EL SECRETARIO (Fdo.) JUAN C. MALDONADO.

En atención a lo que dispone el artículo 1601 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1969, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy 7 de julio de mil novecientos setenta y ocho (1978), por el término de diez (10) días, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación a fin de que las personas que se consideren con derecho en la presente sucesión, lo hagan valer dentro del término indicado.

El Juez,
(Fdo.) Licdo. CARLOS WILSON MORALES

(Fdo.) El Secretario,
JUAN C. MALDONADO

CERTIFICO: Que lo anterior es fiel copia de su original.

JUAN C. MALDONADO,
Secretario

L506214
(Única publicación)

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD: 30/04/79-02

CERTIFICA:

Que la Sociedad Asterus Compañía Naviera, S.A. se encuentra registrada en el tomo: 0589 Folio: 073 asiento 120769 de la Sección de Persona Mercantil desde el veintiocho de junio de mil novecientos setenta y siete. Actualizada en la ficha: 037583 Rollo: 002028 (imagen: 0269 de la Sección de Micropelículas (Mercantil))

Que esta sociedad se encuentra disuelta.

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante escritura pública #1965 del 20 de marzo de 1979, de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá.

Panamá treinta de abril de mil novecientos setenta y nueve. a las 11:03 a.m.

Fecha y hora de expedición

Nota: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

Milciades Alexis Solís Barrios
Certificador

L652876
(Única publicación)

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD: 27/04/79-19

CERTIFICA:

Que la Sociedad Sincerity Compañía Naviera, S.A. se encuentra registrada en el tomo: 0688 Folio: 0396 Asiento: 129434 de la Sección de Persona Mercantil desde el veintinueve de mayo de mil novecientos setenta y nueve. Actualizada en la ficha: 037582 Rollo 002028 (imagen: 0238 de la sección de micropelículas (Mercantil))

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante escritura pública número 2026 de 22 de marzo de 1979 de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, según consta al rollo 2028, imagen 260, de la sección de Micropelículas (Mercantil).

Panamá, veintisiete de abril de mil novecientos setenta y nueve a las 4:24 p.m.

Fecha y hora de expedición

Nota: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

Milciades Alexis Solís Barrios
Certificador

L652870
(única pública)

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD: 30/04/79-01

CERTIFICA:

Que la Sociedad Terry Shipping Company Limitada se encuentra registrada en el tomo: 0601 Folio 0073 Asiento: 104649 de la Sección de Persona Mercantil desde el diecinueve de septiembre de mil novecientos sesenta y siete. Actualizada en la ficha: 037561 Rollo: 002026 Imagen: 0046 de la Sección de Micropelículas (Mercantil).

Que esta sociedad ha sido disuelta mediante escritura pública número 2031 de 22 de marzo de 1979, de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, según consta a la ficha 37561, Rollo 2026, Imagen 66 de la Sección de Micropelícula (Mercantil)

Panamá treinta de abril de mil novecientos setenta y nueve a las 10:22 a.m.

Fecha y hora de expedición

Nota: esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

Milciades Alexis Solís Barrios
Certificador

L652871
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de Sucesión Intestada de LUIS FELIPE CLEMENT LINARES, se ha dictado un auto cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO.- Panamá, ocho de mayo de mil novecientos setenta y nueve.

VISTOS:

el que suscribe, Juez Primero del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA: Primero: Que está abierto el juicio de sucesión intestada de LUIS FELIPE CLEMENT LINARES, desde el día 19 de febrero de 1979, fecha en que ocurrió su defunción. Segundo: Que son sus herederos sin perjuicios de terceros DAPHNE GUINARD VIUDA DE CLEMENT, en su propio nombre y en nombre y representación

presentación de su hijo menor JUAN CARLOS CLEMENT GUINARD, LUIS FELIPE CLEMENT GUINARD, MARIA DE LOURDES CLEMENT DE ICAZA Y AIDA MARIA CLEMENT GUINARD, en su calidad de esposa la primera e hijos los siguientes. Y, Ordena, que comparezcan a estar a derecho dentro del juicio todas las personas que tengan algún interés en el dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del edicto emplazatorio de que habla el Artículo 1601 del Código Judicial.

Expidase el edicto emplazatorio correspondiente

Cópiese y notifíquese

EL JUEZ.....(Fdo.) Licdo. JUAN S. ALVARADO S.
.....(Fdo.) El Secretario, Guillermo Morón A.....

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copias se entregan al interesado para legal publicación hoy, ocho de mayo de mil novecientos setenta y nueve (1979)

El Juez,
(Fdo.) Licdo. JUAN S. ALVARADO S.

(Fdo.) Guillermo Morón A.,
Secretario

L686522
(única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de RUBEN DARIO MEREL NICOSIA, se ha dictado un auto cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO.- Panamá, ocho de febrero de mil novecientos setenta y nueve.

VISTOS:

el que suscribe, Juez Primero del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA: Que está abierto el juicio de Sucesión Intestada de RUBEN DARIO MEREL NICOSIA, desde el día 12 de enero de 1978, fecha en que ocurrió su defunción. Que son herederos sin perjuicio de terceros, su esposa Gemma Mendoza de Merel y su menor hijo Rubén Darío Merel Mendoza. Y Ordena: Que comparezcan a estar a derecho dentro del juicio todas las personas que tengan interés en el dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de que habla el edicto emplazatorio del Artículo 1601 del Código Judicial, en un periódico de la localidad.

Fíjese y publíquese el edicto emplazatorio correspondiente.

Cópiese y notifíquese(Fdo.) El Juez, Juan S. Alvarado S.(Fdo.) Guillermo Morón A., el Secretario"

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del tribunal y copias del mismo se entregan al interesado para legal publicación hoy, ocho (8) de febrero de mil novecientos setenta y nueve (1979).

El Juez,
(Fdo.) Licdo. Juan S. Alvarado S.

(Fdo.) Guillermo Morón A.,
Secretario

L480181
(única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A los ACREEDORES y demás personas interesadas en el Concurso de Acreedores de la sociedad denominada GKAFUOR INC., para que dentro del término de diez -10- días, contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezcan ante este tribunal por medio de apoderado judicial, a hacerse oír y hacer valer sus derechos.

Se advierte a los deudores que sólo pueden hacer pagos al Curador del Concurso de Acreedores, señor CARLOS A. CHAMBONNET. Asimismo, a todos aquellos que tengan bienes de la empresa concursada, que los pongan a disposición del tribunal y que se ha señalado el día treinta -30- de mayo actual, a las diez -10- de la mañana, para que se lleve a cabo la primera Junta General de Acreedores.

En atención a lo dispuesto en los artículos 1795, 1796 y 1797 del Código Judicial, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy siete -7- de mayo de mil novecientos setenta y nueve -1979- y copias del mismo se entregan a la parte interesada para su publicación.

El Juez (Fdo.) ELLAS N. SANJUR MARCUCCI, --- GLADYS DE GROSSO, Secretaria

CERTIFICO: Es fiel copia,

Secretaria
GLADYS DE GROSSO

Panamá, 8 de mayo de 1979

L686471
(única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Colón, por este medio EMPLAZA al señor ELEUTERIO SOLIS, varón, casado, mayor de edad, cuyo paradero actual se desconoce para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacerse oír y a justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposa, RUTH DEL CARMEN McLAUGHLIN.

Se advierte al emplazado que si no compareciere dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

En atención a lo que disponen los artículos 470 y 473 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1969, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy quince (15) de febrero de mil novecientos setenta y nueve (1979), por el término de diez (10) días, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.

EL JUEZ,
Licdo. CARLOS WILSON MORALES (Fdo.)

EL SECRETARIO,
(Fdo.) JUAN C. MALDONADO

L506173
(única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio del presente edicto,

HACE SABER:

Que en la Sucesión Intestada de MANUEL MARIA CANDANEDO, se ha dictado la siguiente resolución que dice así:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI. AUTO No. 116.-DAVID, dieciséis (16) de abril de mil novecientos setenta y nueve (1979).

VISTOS:

1o.-Que está abierta la Sucesión INTESTADA DE MANUEL MARIA CANDANEDO, desde el día veintinueve (29) de agosto de mil novecientos setenta y ocho (1978), fecha de su defunción.

2o.-Que son herederos de Manuel María Candanedo, sin perjuicio de terceros, MARIA VICTORINA CANDANEDO GONZALEZ, JOSE ANGEL CANDANEDO GONZALEZ Y THOMAS ALEXIS CANDANEDO GONZALEZ, en su condición de hijos.

3o.-Se ordena comparecer a esta derecho en el juicio a todas las personas que se crean con algún interés en el lo mismo que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiase y notifíquese: (Fdos) Luis A. Espósito. --Juez 1o. del Cto. --J. Stos. Vega. --Srio".

Por tanto, se fija el presente edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy dieciocho -18- de abril de mil novecientos setenta y nueve (1979), por el término de diez -10- días.

El Juez
(Fdo.) LUIS A. ESPOSITO
El Secretario

(Fdo.) J. Stos. Vega

(L-652712)
única publicación

AVISO AL PUBLICO

Que Nabcoab, S.A., con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, comunica que ha comprado el establecimiento comercial denominado "BAR DESCOTECA AZUL", ubicado en Calle 10 Amador Guerrero, Casa No. 10-156, en la Ciudad de Colón, a los señores; Bonifacio Erinpa, Napoleón Ruiz G., y Abundio Salazar H., mediante Escritura Pública No. 48 del 16 de enero de 1979.

(L653121)
2o. Publicación

AVISO

Por este medio se notifica que la señora Vielka M. de Guany con cédula de identidad personal No. 8-155-533, vendió el establecimiento comercial denominado "El Lápiz Rojo" a la Sociedad Anónima denominada Promociones Atlasilka, registrada en Tomo 1723, Folio 0074, Asiento 034044 del Registro de Personas Mercantiles.

(L652958)
2o. Publicación

EDITORA RENOVACION, S.A.